

Año IV, n° 393 (23 de agosto de 2021)

Legislación Oficial Actualizada Nacional

Dirección Servicios Legislativos

Presentación

La Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Índice

Legislación	p. 4
Textos oficiales	p. 5-25
Contacto	p. 26

Legislación

➤ Reconoce a la “Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos (ReNaLOA)”, como parte integrante del Programa Federal de Control de los Alimentos, cuyo objetivo es contribuir a la inocuidad y calidad de los alimentos para la prevención de las enfermedades transmitidas por éstos (ETA), como así también de las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) y la protección de la salud del consumidor, en el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional de Control de Alimentos (SNCA).

Disposición N° 5895 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (13 de agosto de 2021).

Publicada en “Boletín Oficial de la República Argentina”, 23 de agosto de 2021, pág. 70-73.

➤ Crea la “Mesa Interministerial de Juventudes”, con el objetivo primordial de desarrollar programas, actividades, proyectos, líneas de acción y estrategias que impulsen una línea federal para ampliar, mejorar y poner en funcionamiento los derechos de las juventudes, así como crear líneas de participación tendientes a permitir y promover la inclusión de la perspectiva joven en la construcción de políticas públicas; y de facilitar el intercambio de información, promoviendo la difusión de análisis, estudios, trabajos de investigación y toda otra actividad tendiente a conocer, mejorar y ampliar los derechos de los y las jóvenes de Argentina.

Disposición N° 2 del Instituto Nacional de Juventudes (20 de abril de 2021).

Publicada en “Boletín Oficial de la República Argentina”, 23 de agosto de 2021., pág. 76-77 y anexos.

Textos oficiales

- Disposición N° 5895 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (13 de agosto de 2021).
- Disposición N° 2 del Instituto Nacional de Juventudes (20 de abril de 2021).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 5895/2021

DI-2021-5895-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2021

VISTO la Ley N° 18284, el Decreto N° 2126 del 30 de junio de 1971, el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, la Resolución de la (ex) Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud N° 241 del 18 de noviembre de 2011, la Decisión Administrativa 761 del 6 de septiembre de 2019, las Disposiciones ANMAT Nros. 3714 del 12 de junio de 2013, 10873 del 18 de octubre de 2017, 5671 del 31 de mayo de 2018 y el Expediente N° EX-2021-61421785- -APN-DLEIAER#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y la normativa vigente en la materia, el control de los alimentos en la República Argentina se funda en la articulación entre los organismos sanitarios del nivel nacional, provincial y por su intermedio municipal.

Que la Ley 18.284 en su artículo 6° establece que la observancia de las normas establecidas por el Código Alimentario Argentino (CAA) será verificada con arreglo a métodos y técnicas analíticas uniformes para toda la República y determinadas por la autoridad sanitaria nacional.

Que la referida norma dispone asimismo que dicha autoridad prestará la asistencia técnica necesaria y supervisará la habilitación, organización y funcionamiento de los establecimientos, institutos o servicios oficiales de cualquier denominación que hayan de tener a su cargo el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, de acuerdo con un sistema de cobertura nacional, cualquiera sea la jurisdicción de que dependa.

Que la Resolución N° 241/2011 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, crea en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el Programa Federal de Control de los Alimentos (PFCA), en el marco del "Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial".

Que el PFCA tiene como objetivos generales priorizar la prevención, reforzar las acciones regulatorias y las actividades de vigilancia y auditoría y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios.

Que el artículo 3° de la citada Resolución N° 241/2011 instituye como lineamientos generales del PFCA los consensos alcanzados a través de los talleres de trabajo realizados a nivel provincial, regional y nacional entre los



que se destaca para el componente estratégico de Vigilancia Alimentaria – Laboratorio: “promover la cooperación y articulación de los laboratorios oficiales a nivel federal”.

Que el artículo 3° del Decreto N° 1490/92 en sus incisos b) y e) establece que esta Administración Nacional tiene competencia en el control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de los alimentos acondicionados, incluyendo los insumos específicos, aditivos, colorantes, edulcorantes e ingredientes utilizados en la alimentación humana y de los materiales en contacto con los alimentos, como así también en el contralor de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función del aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de los productos, sustancias, elementos y materiales consumidos o utilizados en la alimentación humana.

Que a través de la Decisión Administrativa 761/2019 se asigna al Instituto Nacional de Alimentos (INAL) la responsabilidad primaria de coordinar las actividades y acciones del Sistema Federal de Control de Alimentos con los organismos sanitarios de orden nacional, provincial y por su intermedio con los de orden municipal y con los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de prevención, control y vigilancia sanitaria de alimentos para consumo humano.

Que la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos (ReNaLOA) se conformó en el año 2006, mediante una asamblea constitutiva en la que participaron representantes de los laboratorios oficiales de 19 jurisdicciones bromatológicas, el INAL y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Que la ReNaLOA, a través de la coordinación del Laboratorio Nacional de Referencia (LNR) del INAL, promueve la cooperación entre los distintos laboratorios integrantes a fin de optimizar los mecanismos de control y vigilancia alimentaria generando información oportuna y confiable – mediante la armonización de metodologías y la implementación de sistemas de gestión de calidad – a través del mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

Que desde el 2006 la citada red no ha cesado en su perfeccionamiento y al presente cuenta con más de 47 laboratorios integrantes en todo el país.

Que por la Disposición ANMAT N° 3714/2013, adoptó en el ámbito de la ANMAT, el “Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA)” como componente del PFCA, en el marco del “Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial”.

Que la Disposición ANMAT N° 10873/2017 estableció en el ámbito de la ANMAT, el “Plan Integral de Fiscalización de Establecimientos, Productos Alimenticios y Materiales en Contacto con Alimentos” en el marco del PFCA.

Que la Disposición ANMAT N° 5671/2018 puso a disposición de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los módulos para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), gestión de auditorías, vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación a través del SIFeGA.



Que constituye un pilar fundamental de todo sistema de control de alimentos establecer planes de control eficientes de los productos que se consumen y comercializan a nivel nacional e internacional brindando resultados oportunos y de calidad e información sanitaria accesible para la mejor toma de decisiones basada en la evidencia y en la evaluación de riesgo.

Que a fin de fortalecer el Sistema Nacional de Control de Alimentos (SNCA) y lograr una vinculación más efectiva entre los laboratorios oficiales de las autoridades competentes resulta conveniente y necesario articular esfuerzos, establecer criterios armonizados de desempeño y compartir experiencias entre sus integrantes, para que su contribución al Estado Nacional sea más eficiente y oportuna.

Que la ReNaLOA contribuye al desarrollo de los laboratorios oficiales y consolida su prestigio a través de la calidad de sus resultados y de la evidencia científica que proporcionan a las autoridades competentes para la mejor toma de decisiones en el marco de sus responsabilidades de control.

Que los antecedentes recogidos, el renombre adquirido y su potencialidad, ameritan proveerla de reconocimiento como instrumento clave para el desarrollo de los objetivos del PFCA coordinado por la ANMAT.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – Reconócese a la “Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos (ReNaLOA)”, como parte integrante del Programa Federal de Control de los Alimentos creado en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) por Resolución N° 241/2011 de la (ex) Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 2°. – Establécese que el objetivo general de la ReNaLOA es contribuir a la inocuidad y calidad de los alimentos para la prevención de las enfermedades transmitidas por éstos (ETA), como así también de las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) y la protección de la salud del consumidor, en el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional de Control de Alimentos (SNCA), fomentando la cooperación entre los distintos laboratorios oficiales integrantes de la red y generando información oportuna y confiable – mediante la armonización de metodologías y la implementación de sistemas de gestión de calidad – a través del mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

ARTÍCULO 3°.- La ReNaLOA será coordinada por el Laboratorio Nacional de Referencia (LNR) del Instituto Nacional de Alimentos (INAL).



ARTÍCULO 4°.- El LNR mantendrá actualizado el estatuto, reglamentos y procedimientos; necesarios para la autorización, auditoría y gestión general de la ReNaLOA.

ARTÍCULO 5°.- Los laboratorios integrantes de la ReNaLOA deberán cumplir los procedimientos establecidos por el marco normativo y el estatuto de la red al efectuar los ensayos de productos alimenticios y materiales en contacto con alimentos en el ámbito de sus competencia.

ARTÍCULO 6°.- Los laboratorios integrantes de la ReNaLOA deberán participar en planes de pruebas de aptitud y competencia para el análisis de productos alimenticios y materiales en contacto con alimentos establecidos por el LNR del INAL.

ARTÍCULO 7°.- Los laboratorios integrantes de la ReNaLOA podrán ser auditados por el LNR del INAL quien evaluará su aptitud y competencia para realizar los análisis de productos alimenticios y materiales en contacto con alimentos en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 8°.- Los laboratorios integrantes de la ReNaLOA deben incorporar la digitalización de sus procesos a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) a través de las autoridades jurisdiccionales competentes.

ARTÍCULO 9°.- Los laboratorios integrantes de la ReNaLOA deberán contribuir al fortalecimiento de la fiscalización del SNCA, a través del “Plan Integral de Fiscalización de Establecimientos, Productos Alimenticios y Materiales en Contacto con Alimentos” en el marco del PFCA establecido por Disposición ANMAT N°10873/2017, y poner a disposición del LNR los datos estadísticos de los análisis realizados en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 10°.- Los laboratorios de control de alimentos deberán cumplimentar lo establecido por el estatuto de la red para ser oficialmente reconocidos e ingresar a la ReNaLOA.

ARTÍCULO 11.- Invítase a los laboratorios oficiales de control de alimentos de la República Argentina, a través de las autoridades jurisdiccionales competentes, a formar parte de la ReNaLOA.

ARTÍCULO 12.- La presente disposición entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 13. - Regístrese. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos, a las autoridades sanitarias jurisdiccionales, a los laboratorios integrantes de la Red Federal de Laboratorios de Alimentos (RedFe) y de la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos (ReNaLOA), a las Cámaras y Entidades Profesionales del sector y a la Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Manuel Limeres

e. 23/08/2021 N° 59388/21 v. 23/08/2021



Fecha de publicación 23/08/2021





JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUDES

Disposición 2/2021

DI-2021-2-APN-INJUVE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-63657151- -APN-INJUVE#JGM, del Registro del Instituto Nacional de Juventudes, la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios, los Decretos N°174 de fecha dos de marzo de 2018 y Decreto N° 50 de fecha veinte de diciembre de 2019, y sus modificatorias y complementarias; y los Decretos N°606 de fecha veinte de julio de 2020 y Decreto N°932 de fecha cuatro de septiembre del año 2020-.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Decreto N° 174/2018 y sus normas modificatorias, compete al Instituto Nacional de Juventudes entender en el diseño e implementación de políticas sociales destinadas a jóvenes.

Que conforme lo previsto en el artículo N°8 del Decreto N°174/2018, entre los objetivos asignados a dicho Organismo se encuentran el de articular la intervención de los organismos gubernamentales competentes en toda materia que se vincule a problemáticas relacionadas con la juventud, comprendiendo aspectos como la capacitación en oficios y primer empleo, terminalidad educativa, políticas culturales, artísticas, iniciativas deportivas, turismo, prevención de adicciones, situación de calle, salud reproductiva, participación ciudadana, violencia institucional o escolar, entre otras.

Que por el artículo N°1 del Decreto N° 606/2020, se transfirió el Instituto Nacional de Juventudes (INJUVE) como organismo desconcentrado de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social, a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que la referida transferencia, se fundamentó en la necesidad de involucramiento a toda la Administración Pública Nacional y de acciones interministeriales conjuntas en pos de afianzar la transversalidad e integralidad de la visión joven en las acciones gubernamentales.

Que, con el objetivo de visibilizar y dar prioridad a las juventudes, así como incorporar la perspectiva joven en la construcción de políticas públicas a nivel interministerial, es que el INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUDES impulsa la creación de una Mesa Joven, que será integrada por representantes/as de todos los Ministerios



Nacionales con la finalidad de diseñar, implementar y evaluar propuestas y políticas públicas destinadas a las juventudes.

Que, en consecuencia, resulta necesario crear la “MESA INTERMINISTERIAL DE JUVENTUDES”, dentro de la órbita del INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUDES, a la cual serán invitados a formar parte todos los MINISTERIOS DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los Decretos N°174/2018 y N°606/2020.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUDES DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la “MESA INTERMINISTERIAL DE JUVENTUDES”, con el objetivo primordial de desarrollar programas, actividades, proyectos, líneas de acción y estrategias que impulsen una línea federal para ampliar, mejorar y poner en funcionamiento los derechos de las juventudes, así como crear líneas de participación tendientes a permitir y promover la inclusión de la perspectiva joven en la construcción de políticas públicas; y de facilitar el intercambio de información, promoviendo la difusión de análisis, estudios, trabajos de investigación, y toda otra actividad tendiente a conocer, mejorar y ampliar los derechos de los y las jóvenes de Argentina-.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a los y las titulares de los Ministerios integrantes del Poder Ejecutivo Nacional a constituir la mesa creada mediante el artículo 1° de la presente medida y designar un representante, quien, sin excepción, deberá tener entre DIECIOCHO (18) y TREINTA Y CINCO (35) años. Deberá tenerse especialmente en cuenta en la composición de la MESA INTERMINISTERIAL DE JUVENTUDES la equidad, paridad de género y diversidad-.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese el Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre el Instituto Nacional de Juventudes de la Jefatura de Gabinete de Ministros y los Ministerios invitados a participar, que como Anexo I (IF-2021-28409746-APN-INJUVE#JGM) forma parte de la presente; y los Lineamientos Operativos, que como Anexo II (IF-2020-63714870-APN-INJUVE#JGM) forma parte integrante de la presente; e Informe Técnico, que como Anexo III (IF-2020-63703807-APN-INJUVE#JGM) forma parte de la presente medida-.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida no implica erogación presupuestaria adicional al Estado Nacional-.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la Dirección de mesa de Entradas, Despacho y Protocolización, para que suscripto que sea el convenio aprobado en el Artículo 3, se consigne en dicho instrumento, idéntico número que el asignado por el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) a la presente medida a todos sus efectos-.



ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese-.

María Macarena Sanchez Jeanney

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/08/2021 N° 59108/21 v. 23/08/2021

Fecha de publicación 23/08/2021





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: MODELO CONVENIO MARCO MESA INTERMINISTERIAL

MESA INTERMINISTERIAL DE JUVENTUDES

PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERMINISTERIAL EN MATERIA DE JUVENTUDES

CONVENIO MARCO

Entre el Instituto Nacional de Juventudes, representado en este acto por su Directora Macarena SÁNCHEZ JEANNEY, y la Dirección Nacional Interministerial de Juventudes, representado en este acto por su Director Ignacio TAMAY, ambos con domicilio en Av. Pres. Julio A. Roca N° 710 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, el Ministerio de _____, representado en este acto por _____, con domicilio en _____, en adelante denominadas "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación en materia de Juventud, en adelante denominado "CONVENIO" sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El presente CONVENIO, tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre LAS PARTES a los efectos de:

- a. Conformar la Mesa Interministerial de Juventudes.
- b. Desarrollar programas, actividades, proyectos, líneas de acción y estrategias que impulsen una línea federal para ampliar, mejorar y poner en funcionamiento los derechos de las juventudes.
- c. Crear líneas de participación tendientes a permitir y promover la inclusión de la perspectiva joven en la construcción de políticas públicas.
- d. Facilitar el intercambio de información, promoviendo la difusión de análisis, estudios, trabajos de investigación, y toda otra actividad tendiente a conocer, mejorar y ampliar los derechos de los y las jóvenes de Argentina.

SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS.

LAS PARTES acuerdan que, en el marco de la Mesa Interministerial de Juventudes, se encargará de:

- a. Promover el intercambio y el debate en torno a las problemáticas que envuelven las juventudes de nuestro país;
- b. Producir información de manera sistemática acerca de la situación de las juventudes con un enfoque integral, para utilizarla como medio al momento de la toma de decisiones en el ciclo de la política pública;
- c. Articular la intervención de los organismos gubernamentales competentes en toda materia que se vincule a problemáticas relacionadas con las juventudes;
- d. Impulsar y promover el liderazgo de las personas jóvenes dentro de las estructuras de gobierno y en la toma de decisiones sobre las políticas públicas;
- e. Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación de carácter interministerial que acompañen el desarrollo de las iniciativas de la Mesa Joven;
- f. Crear programas, proyectos y líneas de acción, y su adecuada articulación con los organismos que las ejecuten, para que se implementen en la creación de soluciones a las problemáticas de los sectores Jóvenes.

TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS.

A los efectos de dar cumplimiento a las cláusulas anteriores, las proyecciones, acciones, proyectos y programas a implementarse en el marco del presente Convenio, se instrumentarán mediante Actas Complementarias que serán parte del presente Convenio. En dichas Actas Complementarias se establecerán los objetivos específicos, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y erogaciones presupuestarias destinados a tal fin.

CUARTA: CONFORMACIÓN. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE.

La Mesa Interministerial de Juventudes estará conformada por un representante del Ministerio, designado/a por la máxima autoridad del mismo.

Tal representante deberá ser elegido teniendo en consideración la equidad, paridad de género y diversidad para la conformación de la misma, y deberá, sin excepción, tener entre DIECIOCHO (18) y TREINTA Y CINCO (35) años de edad.

El Ministerio designa representante para conformar la Mesa Interministerial de Juventudes a _____, DNI _____, edad _____; y suplente a _____, DNI _____, edad _____.

QUINTA: CONTROL.

A los efectos de supervisar las actividades y proyectos que se realicen en el marco del presente convenio y como aplicación del mismo, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Control, que estará conformada por cinco agentes del Instituto Nacional de la Juventudes.

SEXTA: REUNIONES.

LAS PARTES se comprometen a la celebración de una Asamblea Interministerial de Juventudes, con la finalidad de llevar a cabo un control, evaluación, análisis y proyección de las actividades, proyectos y programas realizados y a realizarse por la Mesa Interministerial de Juventudes.

Esta Asamblea se celebrará el primer viernes de cada mes, y la obligación de notificar la convocatoria de las mismas queda, por el presente, a cargo de los representantes del INJUVE.

SÉPTIMA: PRESUPUESTO.

El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para LAS PARTES, sin perjuicio de que en un futuro, LAS PARTES, en el marco de las Actas Complementarias que suscriban conforme la Cláusula Tercera, especifiquen en cada caso particular si conlleva erogación presupuestaria de una o de ambas PARTES.

OCTAVA: FIRMA DE ACTAS COMPLEMENTARIAS

El Ministerio faculta al representante titular designado mediante la Cláusula CUARTA a suscribir las Actas Complementarias que fuesen necesarias para el cumplimiento del presente, no suponiendo ello alteración alguna de la competencia del órgano delegante.

NOVENA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

El presente Convenio, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el mismo, no implica la exclusividad para ninguna de las partes. Todas LAS PARTES se comprometen en igual medida a la participación para la obtención de los fines previstos.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-JURISDICCIÓN.

Para toda controversia que pueda suscitarse en relación a este Convenio y las Actas Complementarias que eventualmente se suscriban, en lo que refiere a su existencia, validez, interpretación, calificación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolver amigablemente, en relación al carácter de cooperación del presente Convenio. Ante cualquier controversia suscitada en el marco del presente Convenio y de no arribar a un acuerdo, se procederá conforme procedimiento previsto en Ley 19.983 y Decreto reglamentario N° 2481/1993, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1.759/72 T.O. 2017, según corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción por LAS PARTES signatarias y tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS, y se renovará automáticamente, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de resolver el Convenio. El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los SESENTA (60) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DÉCIMA SEGUNDA: COMPROMISO.

Por medio del presente Convenio Marco, el Ministerio se compromete a resolver y a tratar, sin excepción, todas las

cuestiones y problemáticas en materia de Juventudes que sucedan dentro de sus órbitas particulares, en articulación con la Mesa Interministerial de Juventudes.

DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad se firma el presente CONVENIO en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los _____ días del mes de _____ de 202__.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.31 09:52:12 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.31 09:52:13 -03:00

Mesa Interministerial de Juventudes

El Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) como organismo desconcentrado busca promover en un marco de Derechos Humanos y equidad territorial, que cada vez más jóvenes se desarrollen y crezcan libremente. Para ello, implementa acciones intersectoriales, que bajo un enfoque multidisciplinario y en articulación con diferentes organismos, permitan un abordaje integral atento a las particularidades y las problemáticas que atraviesan las juventudes en nuestro país.

En este sentido, se establecen los siguientes propósitos:

- Diseñar e implementar políticas públicas destinadas a jóvenes.
- Fortalecer el reconocimiento de lxs jóvenes en la sociedad como sujetos activos de derechos.
- Fomentar en lxs jóvenes la participación comunitaria, el compromiso público y valores como la solidaridad, la equidad, la memoria y la identidad nacional.
- Incorporar en todas las acciones una perspectiva de Derechos Humanos, género y de respeto a las diversidades, con el objetivo de erradicar las desigualdades estructurales que afectan a las juventudes.
- Explorar nuevas herramientas tecnológicas y territoriales para mejorar el vínculo entre lxs jóvenes y las diferentes instancias del Estado, en pos de fomentar la inclusión, la comunicación, el intercambio y acompañamiento.
- Articular la intervención de los organismos gubernamentales competentes en toda materia que se vincule a problemáticas relacionadas con las juventudes.

Propuesta:

Bajo este encuadre, la Mesa Interministerial de Juventudes se constituye como un dispositivo colectivo creado por INJUVE con el objetivo de incorporar la perspectiva joven en la construcción de políticas públicas a nivel interministerial. Para ello, se propone la construcción de una mesa compuesta por representantes/as de cada Ministerio Nacional a integrar el espacio en pos de afianzar la transversalidad e integralidad de la visión joven en las acciones gubernamentales.

Con el objetivo de visibilizar y dar prioridad a las juventudes, se abordará desde la Mesa Interministerial el diseño y desarrollo de programas, líneas de acción y estrategias que impulsen una agenda federal para garantizar los derechos de las juventudes, considerando también su participación activa para una elaboración representativa de las iniciativas.

De esta forma, a partir del trabajo mancomunado de los diferentes Ministerios, se priorizará el fortalecimiento integral de las políticas y la construcción de instancias públicas atravesadas por una mirada joven, abordaje territorial y perspectiva de género.

Hemos de sostener que las políticas públicas implican un Estado en acción, desagregado y puesto en ejercicio, como forma de dar respuesta tanto a la situación de pandemia, como frente a al escenario futuro, que implica una necesaria e imperiosa respuesta.

Objetivo general:

- Implementar una Mesa Interministerial de Juventudes con representantes/as de todos los Ministerios Nacionales en función de diseñar, implementar y evaluar propuestas y políticas públicas con las juventudes como eje transversal.

Objetivos específicos:

- Promover el intercambio y el debate en torno a las juventudes de nuestro país entre todos los actores intervinientes.
- Producir información de manera sistemática acerca de la situación de las juventudes con un enfoque integral, cuyo conocimiento y evaluación es trascendental para la toma de decisiones en el ciclo de las políticas públicas. Para este fin, se propone la conformación de un “Observatorio de Juventudes” donde la recolección, sistematización y posterior difusión de los datos recabados por los distintos ministerios, sea de vital importancia para la conformación de políticas públicas orientada a los jóvenes en toda su diversidad.
- Articular la intervención de los organismos gubernamentales competentes en toda materia que se vincule a problemáticas relacionadas con las juventudes.
- Impulsar y promover el liderazgo de las personas jóvenes dentro de las estructuras de gobierno y en la toma de decisiones sobre las políticas públicas.

- Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación de carácter interministerial que acompañe el desarrollo de las iniciativas de la Mesa Joven.

Asimismo se propone la siguiente metodología de trabajo:

- Un/a/e representante de cada Ministerio hasta 35 años. La composición del mismo deberá promover y contemplar la representación de sus integrantes teniendo en cuenta la paridad de género y la diversidad.
- Invitar a organismos descentralizados a participar y colaborar con la Mesa con el propósito de alcanzar una pluralidad de actores.
- Celebración de reuniones periódicas que establezcan los ejes y temas claves de la Mesa Joven y su metodología .
- Debate e intercambio sobre las nociones de planificación y ejecución de políticas públicas de carácter interministeriales, transversales e interdisciplinarias.
- Forjar capacidades para planificar a través de metodologías participativas y con criterios de equidad.
- Generar capacidades para coordinar diversos sectores y niveles de gobierno involucrados en la gestión de políticas para cimentar un abordaje integrador.
- Proponer acuerdos marco entre ministerios y/u otros organismos, para desarrollar herramientas que nos permitan generar políticas públicas sustentables en el tiempo, como así también mecanismos de pronta e inmediata atención a problemáticas de lxs Jóvenes.

Propuesta de Agenda:

En función de establecer una Agenda de trabajo, se propone que la Mesa realice reuniones periódicas, en pos de de forjar un espacio de trabajo en el que se produzcan interacciones, se intercambien experiencias, conocimientos y competencias ministeriales de manera continuada y sostenida en el tiempo.

Se fijará una reunión mensual a desarrollarse *el primer viernes de cada mes*.

Tal como fue expuesto, a partir de la designación de un/a/e representante por Ministerio, se prevé la definición de una agenda de las juventudes que habilite una participación equitativa

y transversal de temáticas de relevancias para las personas jóvenes de nuestro país. Allí, se espera que se desplieguen procesos creativos e interdisciplinarios que amplían las posibilidades y estrategias de las políticas públicas, y logren reflejar, en primer lugar, la mirada especializada de cada representante ministerial, y en segundo término, se adquiera como consecuencia, un resultado sinérgico que contemple una mirada amplia, plural e integral.

Cronograma tentativo:

Mesa Interministerial de Juventudes	
Lanzamiento	01/10/2020
1er Encuentro	23/10/2020
2do Encuentro	06/11/2020
3er Encuentro	04/12/2020

Se espera que a partir de los encuentros, se generen diversos *diagnósticos participativos*, que atento a las especificidades de cada organismo participante, se construya una agenda contemplativa de la diversidad territorial y temáticas relevantes a nivel federal. Su significancia, implica un salto cualitativo en torno a las “políticas de juventudes”, dando lugar al inicio a un modelo de gestión pública diferente y una experiencia novedosa a partir de un trabajo sectorial con ejes en la transversalidad e integralidad.

La presente iniciativa se erige entonces como una prioridad política del INJUVE que asume el compromiso de responder a la complejidad de la realidad de las, los y les jóvenes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2020-63657151- -APN-INJUVE#JGM Lineamientos Operativos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.23 12:11:47 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.23 12:11:48 -03:00

INFORME TÉCNICO

MESA INTERMINISTERIAL DE JUVENTUDES

INFORME S/: Convenio entre Instituto Nacional de Juventud – Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio _____ de la Nación-.

FECHA: 2020

PROYECTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN- conformación de “MESA INTERMINISTERIAL DE JUVENTUDES”-.

PARTES FIRMANTES: INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUDES - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y MINISTERIO DE _____ de la Nación-.

Conforme lo establece Decreto N°174/2018 y Decreto N°606/2020, es competencia del Instituto Nacional de Juventudes perteneciente a Jefatura de Gabinete de Ministros articular la intervención de los organismos gubernamentales competentes en toda materia que se vincule a problemáticas relacionadas con la juventud, comprendiendo aspectos como la capacitación en oficios y primer empleo, terminalidad educativa, políticas culturales, artísticas, iniciativas deportivas, turismo, prevención de adicciones, situación de calle, salud reproductiva, participación ciudadana, violencia institucional o escolar, entre otras.

Por tal razón, es menester implementar acciones intersectoriales, que bajo un enfoque interdisciplinario y en articulación con diferentes organismos permitan un abordaje integral atento a las particularidades que presentan las juventudes en todo el territorio nacional.

Asimismo, es de vital importancia la incorporación de la perspectiva joven en la construcción de políticas públicas en pos de afianzar la transversalidad e integralidad de la visión joven en las acciones gubernamentales.

Por otro lado, también es competencia del Instituto Nacional de Juventudes la de promover la institucionalización y articulación de los espacios de juventud en todas las jurisdicciones del territorio nacional.

En este sentido, es que el mencionado Instituto propone la creación de una MESA INTERMINISTERIAL DE JUVENTUDES, como dispositivo colectivo integrado por representantes/as de cada Ministerio Nacional. La misma intervendrá en el diseño y desarrollo de programas, líneas de acción y estrategias que impulsen una agenda federal para garantizar los derechos de las juventudes, considerando también su participación activa para una elaboración representativa de las iniciativas.

De esta forma, y a través de la cooperación y coordinación entre el Instituto Nacional de Juventudes y los Ministerios participantes, se priorizará la construcción y fortalecimiento de políticas públicas destinadas a jóvenes, de manera transversal e integral. Por otro lado, se facilitará el intercambio y debate entorno a problemáticas actuales de las juventudes, así como la difusión de la información de aquellas, que resulta de trascendental importancia para la toma de decisiones en el ciclo de las políticas públicas.

Por todo lo expuesto, y en caso de concordar con los términos vertidos en el presente convenio, proceda a dar continuidad en el trámite administrativo correspondiente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2020-63657151- -APN-INJUVE#JGM Informe Técnico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.23 11:52:34 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.23 11:52:35 -03:00

Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso , Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfono: (005411) 4378-5626

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar